DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

21 DE MARZO DEL 2006

3. OTORGANTES:

ING. SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA"

5. CUANTÍA:

USD$.10.050.00

DV

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA

CUANTIA: USD$10,050.00

DI 3 COPIAS

DV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de Marzo del año dos mil seis, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparece el señor **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA**, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA", según consta en la copia certificada del nombramiento debidamente inscrito, que se agrega como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero en marketing, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente Transformación de Compañía Limitada en Sociedad Anónima, Cambio de Denominación, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT Compañía Limitada" contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA**, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA", conforme se acredita y consta de la copia certificada del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero en marketing y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, el cuatro de febrero del año dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de febrero del mismo año, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$.450.00), dividido en cuarenta y cinco participaciones de diez dólares cada una y siendo sus socios los señores: JUAN JOSÉ GUARANDA AQUIETA, SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA Y MARCO RODRIGO COFRE GUARANDA. **b).-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el veintisiete de enero del año dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de febrero del dos mil seis, los cónyuges señores

Juan José Guaranda Aquieta y Carmela Beatriz Figueroa Flores, debidamente facultados por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, ceden la totalidad de sus participaciones, es decir las quince participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, que mantienen en la referida compañía, a favor del señor LEONEL MARCELO CORDONES MEJÍA; y, **c)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el trece de febrero del año dos mil seis, resolvió por unanimidad: Transformar a la mencionada Compañía Limitada en Sociedad Anónima, Cambiar su Denominación, Aumentar su Capital Social mediante el aporte en numerario en partes iguales por cada uno de los socios y Reformar su Estatuto Social; acta que, se la agrega como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA "AUTOMOTRIZ COFRE ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA" EN AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA.-** En virtud de los antecedentes, el señor SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA", y debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios, procede a efectuar la transformación de compañía limitada a sociedad anónima, en virtud de lo cual, se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:** CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: **Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** El nombre de la compañía será "AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA". **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto: a) la importación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos, chasis, buses carrozados, CKD, partes, piezas y repuestos

automotrices y todos los demás insumos relacionados con el parque automotriz. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar actos o contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, dentro del país o en el exterior, asociándose con ellas, gestionando sus negocios y actuando a su nombre y representación, pudiendo inclusive realizar trueque de tipo directo o triangular. Podrá además, otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y/o especiales; podrá contratar ya sea por honorarios o sueldo, técnicos, asesores y especialistas y mas personal que requiera para el cumplimiento de sus fines generales; podrá adquirir acciones para sí, participar en cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan un objeto social similar o complementario, o asociarse con ellas; y, podrá comprar, vender, arrendar, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles. En fin, podrá ejercer toda clase de actos, contratos y actividades industriales, comerciales o de cualquier naturaleza permitidas por las Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital social suscrito de la Compañía es de **Diez Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez

dólares cada una. **ARTICULO SEXTO:** Cada acción suscrita y totalmente pagada da derecho a un voto y otorga a su propietario los derechos que la Ley y los presentes estatutos reconocen a los accionistas de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** Se considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas respectivo. **ARTICULO OCTAVO:** Cualquier accionista puede estar representado en la Junta General por una tercera persona con poder notarial o mediante comunicación con el carácter de especial o general dirigida al Presidente de la Compañía, dentro de los derechos y limitaciones que establece la ley. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA JUNTA GENERAL Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, en las condiciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico para conocer y resolver sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar únicamente los asuntos constantes en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la compañía, mediante publicación por la prensa, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** No obstante lo

dispuesto en el artículo anterior, la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta y los puntos a tratarse, debiendo firmar todos los concurrentes la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Si la Junta General, bien sea ordinaria como extraordinaria no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la ley o los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la compañía; el secretario será el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Gerente General, se elegirá un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir Presidente, Gerente General y Comisario, fijar sus remuneraciones y removerlos. b) Resolver sobre los balances y cuentas que se presenten a su consideración. c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía. d) Acordar el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación de los estatutos. e) Resolver la forma en que deberán

distribuirse las utilidades. f) Resolver acerca de la creación de los fondos de reserva especiales. g) Autorizar la compra, constitución de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de la compañía. h) Interpretar con el carácter de obligatorio las disposiciones de estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Las actas de las sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una a una por el Gerente General-Secretario. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO:** El Presidente, accionista o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Corresponde al Presidente de la compañía: a) Presidir la Asamblea General de Accionistas y legalizar con su firma las actas de las sesiones. b) Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las acciones o títulos de acciones. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos Sociales, las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y demás organismos de la Compañía. **Del Gerente General. Artículo Vigésimo Segundo:** El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al Gerente General le corresponde la administración de la Compañía y actuará a nombre de ella, encuadrado en las normas que le señale la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas. Tiene la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía siendo sus deberes y atribuciones las siguientes:

a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía. b) Nombrar y remover a funcionarios, empleados, trabajadores, contratistas, subcontratistas y más dependientes que directa o indirectamente, presten sus servicios para la Compañía. c) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma, verificar el inventario y los datos del balance general. d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía en bancos del país o del exterior y girar contra ellas. e) Aceptar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y otros documentos de crédito que obliguen a la compañía hasta los montos autorizados por el Directorio. f) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca y en general aquellos que tengan relación con enajenación de inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas. g) Suscribir toda clase de contratos, intervenir en licitaciones, concursos de precios, rematar, permutar y en general realizar todo acto o contrato relacionado con el objeto social de la Compañía. h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General, y demás organismos de la Compañía. i) Suscribir el balance y demás documentos propios de la compañía. j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento y ejercer todas las demás atribuciones consignadas en la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Capitulo cuarto. De la Fiscalización y del Balance.- Artículo Vigésimo Cuarto:** La Junta General nombrará un Comisario quien durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario tiene las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos. **Articulo Vigésimo Quinto:** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Articulo Vigésimo Sexto:** El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de la distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía serán puestos a

consideración de la Junta General dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico inmediato anterior y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas con la anticipación que determina la Ley. No podrán ser conocidos los balances sin el informe previo del Comisario. **Articulo Vigésimo Séptimo:** Las utilidades líquidas y percibidas se distribuirán en proporción al valor pagado por los accionistas, quienes adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponde. No podrá pagárseles intereses. **Articulo Vigésimo Octavo:** Previo al reparto de utilidades se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse una reserva especial si así lo resolviere la Junta General. **Capitulo quinto. De la Disolución y Liquidación.- Articulo Vigésimo Noveno:** La Compañía procederá a su disolución y liquidación, en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. **Articulo Trigésimo:** Resuelta la disolución de la Compañía, entrará en liquidación y la Junta General resolverá el nombramiento de uno o más liquidadores estableciendo sus atribuciones y facultades. **Articulo Trigésimo Primero:** En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Automotriz Cofre, Illanes y Guaranda Autocofig Import Compañía Limitada", celebrada el trece de febrero del año dos mil seis, resolvió por unanimidad, aumentar el capital social mediante el aporte en numerario en partes iguales por cada uno de los socios, de cuatrocientos cincuenta dólares americanos, a diez mil quinientos dólares americanos, es decir efectuar un aumento de **DIEZ MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión

de mil cinco nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, el referido aumento se cancelará el cincuenta por ciento al momento de la suscripción del Aumento y el saldo a un año plazo, de conformidad con la Ley de Compañías. El capital autorizado será de VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y además, resolvió también reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: **"ARTICULO QUINTO:** El capital social suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. Dichas acciones estarán representadas por una o más acciones firmadas conjuntamente, por el Gerente y Presidente. **CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.-** El capital autorizado de la compañía será de VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas." Aumento de capital que se encuentra suscrito y pagado mediante el aporte en numerario en partes iguales por cada uno de los socios, por lo tanto no existe renuncia de derecho de preferencia de ninguna clase y como consecuencia de lo anterior, el capital de la compañía queda suscrito así:----------

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	INCREMENTO CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
Segundo Fidel Illanes Llerena	150.00	3,350.00	1,675.00	1,675.00	3,500.00
Marco Rodrigo Cofre Guaranda	150.00	3,350.00	1,675.00	1,675.00	3,500.00
Leonel Marcelo Cordones Mejia	150.00	3,350.00	1,675.00	1,675.00	3,500.00
TOTAL	450.00	10,050.00	5,025.00	5,025.00	10,500.00

QUINTA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento por lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de Responsabilidad Limitada

"AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA" el señor **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA**, en la calidad de Gerente de la misma y como tal su representante legal, declara aumentado el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA" y reformado el artículo Quinto del Estatuto Social, lo que eleva a Escritura Pública. Además declara bajo juramento que el aumento de capital se encuentra pagado en la forma indicada en la cláusula anterior, para lo cual existe la contabilidad debidamente auditada con todos sus respaldos correspondientes, en el archivo de la compañía. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía, resolvió autorizar a su Gerente, Segundo Fidel Illanes LLerena, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la Transformación de Compañía Limitada en Sociedad Anónima, Cambio de Denominación, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente Escritura Pública. **SÉPTIMA: NACIONALIDAD.-** Se deja constancia que todos los socios de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana. **OCTAVA- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes, el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA"; y, el nombramiento del señor Segundo Fidel Illanes Llerena, como Gerente de la mencionada compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- Firmado) Doctor Wladimir López Erazo, Abogado con Matricula Profesional número cinco mil trescientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo

su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Segundo Fidel Illanes Llerena

C.C. 120709970-9 C.V. 168-0046

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

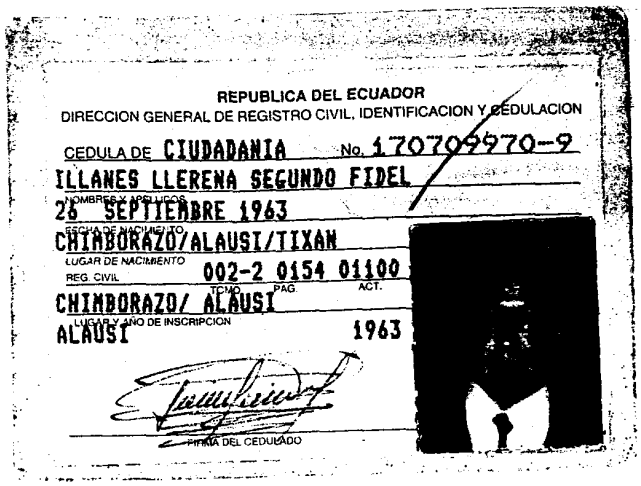

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170709970-9
ILLANES LLERENA SEGUNDO FIDEL
NOMBRES Y APELLIDOS
28 SEPTIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/ALAUSI/TIXAN
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-2 0154 01100
TOMO PAG ACT.
CHIMBORAZO/ ALAUSI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ALAUSI 1963

FIRMA DEL CEDULADO

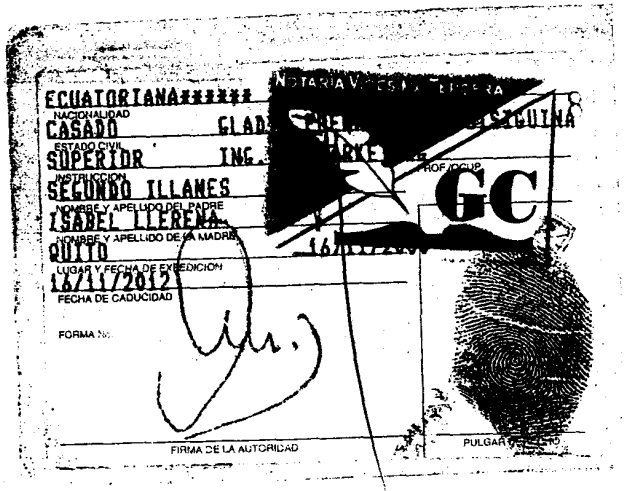

ECUATORIANA
NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
SEGUNDO ILLANES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISABEL LLERENA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
18/11/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR

Manizal

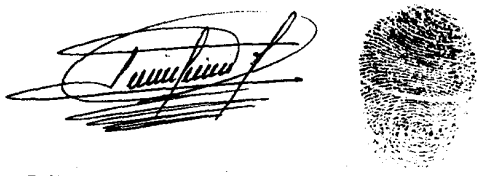

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

168 - 0046
NUMERO
1707099709
CEDULA
ILLANES LLERENA SEGUNDO FIDEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SAN BLAS
PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 16 MAR. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Notaría Vigésima Tercera
GC

ESPACIO EN BLANCO

Quito, 20 de febrero del 2004

Señor

SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA

Presente.-

Estimado señor Illanes:

La Junta General de Socios de la Compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA, en sesión celebrada el día 19 de febrero del presente año, decidió ELEGIR a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, por un período de dos años.

El Gerente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, salvo en su ausencia, en que la ejerce el Presidente, según los Arts. 22 y 23 de los Estatutos.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de Constitución de la Compañía, celebrada el cuatro de febrero del dos mil cuatro, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito Encargado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete de febrero del dos mil cuatro.

La Junta General autorizó al suscrito, para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente.

Sr. MARCO RODRIGO COFRE GUARANDA
Secretario

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA; y, prometo desempañar con dignidad, referido cargo.

Quito, 20 de febrero del 2004

Sr. SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA
C.C. No. 170709970-9

RAZON: Certifico que el señor SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA, aceptó el nombramiento que antecede.

Sr. MARCO RODRIGO COFRE GUARANDA
Secretario

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1322 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 25 FEB. 2006

REGISTRO MERCANTIL
Dr. MARCO RODRIGO COFRE GUARANDA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 16 MAR. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Quito a 13 de Marzo de 2006

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN QUITO
16 MAR 2006
PAGADO

SEÑORES:
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Presente:

De mis consideraciones:

DR. WLADIMIR LÓPEZ ERAZO, abogado en libre ejercicio profesional a Usted muy comedidamente solicito:

Se sirva conferirme una CERTIFICACIÓN, en la que conste que no se ha inscrito un nombramiento posterior, al del señor SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA como Gerente de la compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES, Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.

Por la favorable atención les anticipo mis agradecimientos.

DR. WLADIMIR LOPEZ ERAZO
MAT. 5325 C. A. P.

ESPACIO EN BLANCO

Número de Recibo **230270**

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:
Que bajo No.- 1322 del Registro de Nombramientos de veinticinco de Febrero del dos mil cuatro, a fs 666vta tomo 135, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **"AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.**", otorgado a favor del Señor **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA,** por el período de **DOS AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía **"AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.**".- Quito, a dieciséis de Marzo del dos mil seis.- **EL REGISTRADOR..-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

RG/mm.-

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7075473

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: GUARANDA AQUIETA JUAN JOSE

Fecha de Reservación: 03/01/2006 09:33:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

151189 AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUTOCOFIC IMPORT S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Superintendencia de Compañías del Ecuador

Datos Generales de la Compañía

Nombre: AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.

Expediente:	151189	Fecha Constitución:	17/02/2004	Nacionalidad:	ECUADOR
RUC:	1791920104001	Plazo Social:	17/02/2054	Tipo Cia.:	DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
Oficina:	QUITO			Situación Legal:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Ciudad: QUITO

DIRECCIÓN POSTAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Ciudad: QUITO

Calle:	AV. 10 DE AGOSTO	Número:	N28-55
Intersección:	LAS CASAS	Piso:	
Edificio:		Barrio:	
Teléfono:	2559740	Fax:	
Apartado Postal:		E-mail:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CIIU Principal: 83299 CIIU Secundario:

Objeto Social: La importación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos, chasises, buses carrosados,CKD, partes, piezas y repuestos automotrices y todos los demás insumos. etc.

CAPITAL A LA FECHA:

Capital Suscrito(USD $): 450.00 Capital Autorizado(USD $): Valor x acción(USD $): 10.00

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

Id.	Nombre	País	Cargo	Fec.Nom.	Per.	Fec.RM.	No.RM	Art.	R/A
1704725926	GUARANDA AQUIETA JUAN	ECUADOR	PRESIDENTE	20/02/2004	2	25/02/2004	1323	22	A
1707099709	ILLANES LLERENA SEGUND	ECUADOR	GERENTE	20/02/2004	2	25/02/2004	1322	23	RL

Fecha de Emisión: 03/01/2006 09:57:31

Lcda. Flor María Alcívar
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: floral

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA"

CELEBRADA EL 13 de febrero de 2006

En el Distrito Metropolitano, de San Francisco de Quito, hoy lunes 13 de febrero de 2006, siendo las 10H30 (diez y treinta) de la mañana, en el domicilio de la COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA., ubicado en las calles Cristóbal Acuña Oe3-115 entre Av. América y Antonio de Ulloa, se reúnen los socios: Cordones Mejía Leonel Marcelo, Cofre Guaranda Marco Rodrigo y Segundo Fidel Illanes Llerena, con quince (15) participaciones que corresponde a ciento cincuenta ($ 150,00) dólares americanos cada uno. Que en consecuencia representa el cien por ciento (100%) del capital social de la COMPAÑÍA, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día.

1. Transformación de Compañía Limitada en Sociedad Anónima.
2. Cambio de Razón Social o Denominación
3. Aumento de Capital Social.
4. Fijar el capital autorizado de la Compañía.
5. Reforma integral y adopción de nuevos estatutos sociales.
6. Aprobar las bases para la transformación; y,
7. Autorizar al Gerente de la Compañía para que realice los trámites legales correspondiente.

Al efecto, los socios concurrentes, que constituyen el cien por ciento (100%) o la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es cuatrocientos cincuenta (USD $ 450,00), dólares de los Estados Unidos de América, constatándose de ésta manera el quórum de instalación; en primer término, aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Ordinaria Universal de Socios. Se conviene que ésta Junta la presida el señor Marco Rodrigo Cofre Guaranda, en su calidad de socio fundador; y, actúe como secretario el Ingeniero Segundo Fidel Illanes Llerena, en su calidad de Gerente General. Los socios en forma libre, voluntaria y expresa, por convenir a sus intereses y a los de la Compañía por unanimidad resuelven:

1. Transformar a la Compañía "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA", en Sociedad Anónima.
2. Cambiar la razón social de la compañía la misma que se denominará: AUTOCOFIC IMPORT S.A.
3. Aumentar el capital social de la Compañía en diez mil cincuenta (USD $ 10.050,00) dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte en numerario en partes iguales por cada uno de los socios; el mismo que se cancelará el 50% al momento de la suscripción del aumento y el saldo a un año plazo de conformidad con la Ley de Compañías, con lo cual el capital social totalizaría la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $. 10.500,00).
4. Fijar el capital Autorizado en veintiún mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 21.000,00), tal como establece la Ley de Compañías para este tipo de sociedades.
5. Reforma integral y adopción de nuevos estatutos sociales:
   Aplicar las siguientes reformas a los estatutos sociales de la compañía:

   a) DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $. 10.500,00), dividido en mil cincuenta (1.050),acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 10,00) cada una.

   b) DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 21.000,00), el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

   c) NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y tendrán un valor de DIEZ DOLARES cada una.

d) CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	INCREMENTO CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
Cofre Guaranda Marco Rodrigo	150,00	3.350,00	1.675,00	1.675,00	3.500,00
Cordones Mejía Leonel Marcelo	150,00	3.350,00	1.675,00	1.675,00	3.500,00
Illanes Llerena Segundo Fidel	150,00	3.350,00	1.675,00	1.675,00	3.500,00
TOTAL	450,00	10.050,00	5.025,00	5.025,00	10.500,00

6. Una vez deliberado todo el contenido sobre los cambios pertinentes, la Junta General se ratifica que las resoluciones ejecutadas servirán como base para dicha transformación, en esta parte se da lectura de los nuevos estatutos que regirá a la Compañía, los mismos (estatutos) que formará parte de esta acta.

7. Autorizamos al Ingeniero Segundo Fidel Illanes Llerena, para que en su calidad de Gerente General de "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA", tramite la escritura pública en los términos de la presente acta, así como declare, bajo juramento, que la integración de capital en el aumento es correcto.

Al no existir otro punto que tratar y resolver en el orden del día, la Presidencia dispone un receso de treinta minutos hasta que se elabore por escrito el acta correspondiente. Elaborada la presente acta de la Junta General Ordinaria Universal de Socios, el Presidente reinstala la sesión y dispone la lectura íntegra del acta a todos los socios, quienes al no tener observaciones que formular la aprueban por unanimidad y proceden a suscribir en ratificación de todo lo tratado y resuelto.

Siendo las 13H15, (una con quince de la tarde), concluye la presente Junta General Ordinaria Universal de Socios de "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA".

Sr. Marco Rodrigo Cofre Guaranda
PRESIDENTE

Ing. Segundo Fidel Illanes Llerena
SECRETARIO

Ms. Leonel Marcelo Cordones Mejía
SOCIO

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCO

CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDA[illegible] **DOMICI[illegible]rtículo Primero.- DENOMINACIÓN:** El nombre de la compañía será "AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA". **AR[illegible] SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto: a) la importación, distribución y comercialización de toda clase de vehícu[illegible], buses c[illegible], CKD, partes, piezas y repuestos automotrices y todos los demás insumos relacionados con el parque automotr[illegible] el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar actos o contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, dentro del país o en el exterior, asociándose con ellas, gestionando sus negocios y actuando a su nombre y representación, pudiendo inclusive realizar trueque de tipo directo o triangular. Podrá además, otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y/o especiales; podrá contratar ya sea por honorarios o sueldo, técnicos, asesores y especialistas y mas personal que requiera para el cumplimiento de sus fines generales; podrá adquirir acciones para sí, participar en cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan un objeto social similar o complementario, o asociarse con ellas; y, podrá comprar, vender, arrendar, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles. En fin, podrá ejercer toda clase de actos, contratos y actividades industriales, comerciales o de cualquier naturaleza permitidas por las Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital social suscrito de la Compañía es de **Diez Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. **ARTICULO SEXTO:** Cada acción suscrita y totalmente pagada da derecho a un voto y otorga a su propietario los derechos que la Ley y los presentes estatutos reconocen a los accionistas de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** Se considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas respectivo. **ARTICULO OCTAVO:** Cualquier accionista puede estar representado en la Junta General por una tercera persona con poder notarial o mediante comunicación con el carácter de especial o general dirigida al Presidente de la Compañía, dentro de los derechos y limitaciones que establece la ley. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA JUNTA GENERAL Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, en las condiciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico para conocer y resolver sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar únicamente los asuntos constantes en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la compañía, mediante publicación por la prensa, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en el articulo anterior, la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta y los puntos a tratarse, debiendo firmar todos los concurrentes la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Si la Junta General, bien sea ordinaria como extraordinaria no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reuniòn. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la ley o los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la compañía; el secretario será el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Gerente General, se elegirá un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir Presidente, Gerente General y Comisario, fijar sus remuneraciones y removerlos. b) Resolver sobre los balances y cuentas que se presenten a su consideración. c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía. d) Acordar el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación de los estatutos. e) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades. f) Resolver acerca de la creación de los fondos de reserva especiales. g) Autorizar la compra, constitución de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de la compañía. h) Interpretar con el carácter de obligatorio las disposiciones de estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Las actas de las sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una a una por el Gerente General-Secretario. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO:** El Presidente, accionista o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Corresponde al Presidente de la compañía: a) Presidir la Asamblea General de Accionistas y legalizar con su firma las actas de las sesiones. b) Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las acciones o títulos de acciones. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos Sociales, las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y demás organismos de la Compañía. **Del Gerente General. Artículo Vigésimo Segundo:** El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al Gerente General le corresponde la administración de la Compañía y actuará a nombre de ella, encuadrado en las normas que le señale la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas. Tiene la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía. b) Nombrar y remover a funcionarios, empleados, trabajadores, contratistas, subcontratistas y más dependientes que directa o indirectamente, presten sus servicios para la Compañía. c) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma, verificar el inventario y los datos del balance general. d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía en bancos del país o del exterior y girar contra ellas. e) Aceptar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y otros documentos de crédito que obliguen a la compañía hasta los montos autorizados por el Directorio. f) Suscribir

contratos de compraventa, hipoteca y en general aquellos que tengan relación con enajenación de inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas. g) Suscribir toda clase de contratos, intervenir en licitaciones, concursos de precios, rematar, permutar y en general realizar todo acto o contrato relacionado con el objeto social de la Compañía. h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General, y demás organismos de la Compañía. i) Suscribir el balance y demás documentos propios de la compañía. j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento y ejercer todas las demás atribuciones consignadas en la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Capitulo cuarto. De la Fiscalización y del Balance.- Artículo Vigésimo Cuarto:** La Junta General nombrará un Comisario quien durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario tiene las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos. **Articulo Vigésimo Quinto:** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Articulo Vigésimo Sexto:** El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de la distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía serán puestos a consideración de la Junta General dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico inmediato anterior y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas con la anticipación que determina la Ley. No podrán ser conocidos los balances sin el informe previo del Comisario. **Articulo Vigésimo Séptimo:** Las utilidades liquidas y percibidas se distribuirán en proporción al valor pagado por los accionistas, quienes adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponde. No podrá pagárseles intereses. **Articulo Vigésimo Octavo:** Previo al reparto de utilidades se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse una reserva especial si así lo resolviere la Junta General. **Capitulo quinto. De la Disolución y Liquidación.- Articulo Vigésimo Noveno:** La Compañía procederá a su disolución y liquidación, en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. **Articulo Trigésimo:** Resuelta la disolución de la Compañía, entrará en liquidación y la Junta General resolverá el nombramiento de uno o más liquidadores estableciendo sus atribuciones y facultades. **Articulo Trigésimo Primero:** En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Automotriz Cofre, Illanes y Guaranda Autocofig Import Compañía Limitada", celebrada el trece de febrero del año dos mil seis, resolvió por unanimidad, aumentar el capital social mediante el aporte en numerario en partes iguales por cada uno de los socios, de cuatrocientos cincuenta dólares americanos, a diez mil quinientos dólares americanos, es decir efectuar un aumento de **DIEZ MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de mil cinco nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, el referido aumento se cancelará el cincuenta por ciento al momento de la suscripción del Aumento y el saldo a un año plazo, de conformidad con la Ley de Compañías. El capital autorizado será de VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y además, resolvió también reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: **"ARTICULO QUINTO:** El capital social suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. Dichas acciones estarán representadas por una o más acciones firmadas conjuntamente, por el Gerente y Presidente. **CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.-** El capital autorizado de la compañía será de VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas." Aumento de capital que se encuentra suscrito y pagado mediante el aporte en numerario en partes iguales por cada uno de los socios, por lo tanto no existe renuncia de derecho de preferencia de ninguna clase y como consecuencia de lo anterior, el capital de la compañía queda suscrito así:----------

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	INCREMENTO CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
Segundo Fidel Illanes Llerena	150.00	3,350.00	1,675.00	1,675.00	3,500.00
Marco Rodrigo Cofre Guaranda	150.00	3,350.00	1,675.00	1,675.00	3,500.00
Leonel Marcelo Cordones Mejia	150.00	3,350.00	1,675.00	1,675.00	3,500.00
TOTAL	450.00	10,050.00	5,025.00	5,025.00	10,500.00

DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento por lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA" el señor **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA**, en la calidad de Gerente de la misma y como tal su representante legal, declara aumentado el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA" y reformado el articulo Quinto del Estatuto Social, lo que eleva a Escritura Pública. Además declara bajo juramento que el aumento de capital se encuentra pagado en la forma indicada en la cláusula anterior, para lo cual existe la contabilidad debidamente auditada con todos sus respaldos correspondientes, en el archivo de la compañía.

SR. MARCO RODRIGO COFRE GUARANDA

SR. SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA

SR. LEONEL MARCELO CORDONES MEJÍA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 20 DE MARZO DE 2006

ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
ACTIVO DISPONIBLE		**7.601,46**
CAJA	83,38	
BANCOS	7.518,08	
ACTIVO EXIGIBLE		**27.840,32**
CIENTES	26.147,07	
DOCUMENTOS POR COBRAR	1.056,67	
- PROVISION CTAS. INCOBRABLES	-852,10	
IVA PAGADO (Compras)	119,68	
CT RETENCIONES FUENTE IVA	16,41	
CREDITO TRIBUTARIO IVA	718,32	
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	543,44	
CREDITO TRIBUTARIO AÑOS ANTERIORES I.R.	90,83	
ACTIVO REALIZABLE		**21.329,62**
INVENTARIOS	21.329,62	
ACTIVOS FIJOS		
ACTIVO DEPRECIABLE		**927,11**
EQUIPOS DE OFICINA	597,00	
EQUIPO DE COMPUTO	722,00	
- DEPRECIACION ACUM. EQUIPOS	-34,50	
- DEPRECIACION ACUM.EQ. COMPUTO	-357,39	
OTROS ACTIVOS		**4.908,08**
GASTOS DE CONSTITUCION	835,00	
- AMORTIZACION GASTO CONSTITUCION	-445,33	
CTAS. POR COBRAR GARANTIAS	600,00	
IMPORTACIONES EN TRANSITO	3.918,41	
T O T A L A C T I V O S USD $		**62.606,59**
PASIVOS		
PASIVOS A CORTO PLAZO		**11.899,42**
PROVEEDORES	10.344,36	
IVA COBRADO	1.292,75	
RETENCIONES DE IVA	78,39	
RETENCIONES EN LA FUENTE IR.	59,18	
CUENTAS POR PAGAR	124,74	
PASIVOS A LARGO PLAZO		**42.266,89**
PRESTAMOS BANCARIOS	2.669,55	
OTROS PRESTAMOS POR PAGAR	1.323,12	
PRESTAMOS SOCIOS POR PAGAR	30.798,26	
CTAS. POR PAGAR JUAN GUARANDA	7.475,96	
PATRIMONIO		**8.440,28**
CAPITAL SOCIAL	450,00	
RESERVA LEGAL	6,98	
RESULTADO AÑOS ANTERIORES	2.968,39	
RESULTADO DEL EJERCIO	5.014,91	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO USD $		**62.606,59**

Quito, 20 de marzo de 2006

Ing. Fidel Illanes Llerena
-GERENTE GENERAL

Autocofig Import Cía. Ltda.
REPUESTOS AUTOMOTRICES

Ms. Marcelo Cordones Mejía
C.P.A. No. 17-1628

AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 20 DE MARZO DE 2006

INGRESOS				
INGRESOS OPERACIONALES				
VENTAS NETAS				**28.500,82**
VENTAS BRUTAS GRAVADAS			33.577,64	
VENTAS BRUTAS EXCENTAS			113,50	
-DESCUENTO EN VENTAS			-5.190,32	
TOTAL INGRESOS	**USD $**			**28.500,82**
INVENTARIO INICIAL MERCADERIA			20.187,61	
+ COMPRAS NETAS			21.540,35	
COMPRAS BRUTAS		20.837,43		
+ FLETE EN COMPRAS		702,92		
= MERCADERIA DISPONIBLE PARA LA VENTA			41.727,96	
- INVENTARIO FINAL DE MERCADERIA			-21.329,62	
= COSTO DE VENTAS				**20.398,34**
= UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				**8.102,48**
GASTOS ADMINISTRATIVOS				**885,91**
REFRIGERIOS Y ALIMENTACION			83,20	
HONORARIOS PROFESIONALES			350,00	
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES			100,00	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			202,62	
INTERESES Y MULTAS			150,09	
GASTOS EN SERVICIOS				**1.248**
SUMINISTROS Y MATERIALES			56,96	
GASTO ARRIENDOS			900,00	
SERVICIOS BASICOS			88,19	
OTROS GASTOS EN SERVICIOS			203,33	
GASTOS EN VENTAS				**955,56**
COMISIONES EN VENTAS			753,75	
FLETES			201,81	
TOTAL GASTOS				**3.089,95**
+ OTRAS RENTAS				**2,38**
OTROS INGRESOS			2,38	
= RESULTADO DEL EJERCICIO				**5.014,91**
S U M A N	**USD$**			**8.102,48**

Quito, 20 de marzo de 2006

Autocofig Import Cia. Ltda.
REPUESTOS AUTOMOTRICES

Ing. Fidel Illanes Llerena
GERENTE GENERAL

Ms. Marcelo Cordones Mejia
C.P.A. No. 17-1628

NOTARIA VIGESIMA

Se otor..

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

gó ante mi, una escritura de **TRANSFORMACION DE CIA. LTDA. EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA CIA. DE RESPONSABILIDAD LTDA. AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.**, que otorga: **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA;** y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y uno de marzo del año dos mil seis.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIC IMPORT CIA. LTDA." celebrada ante mí el 21 de marzo del 2006, lo referente a la aprobación de la transformación de la compañía de responsabilidad limitada AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIC IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA en una sociedad anónima, cambio de denominación a **AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA,** aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3326 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 12 de septiembre del 2006, suscrita por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito.- Quito a, seis de octubre del dos mil seis.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA ECUADOR

4433V4228

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor José Aníbal Córdova Calderón , Intendente de Compañías de Quito , en el artículo Tercero de su Resolución No. 06.Q.IJ.3326 de 12 de Septiembre del 2006, tomé nota de la aprobación de la escritura de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada AUTOMOTRIZ COFRE . ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑIA LIMITADA en una Sociedad Anónima , Cambio de Denominación a AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA , Aumento de Capital , Reforma y Adopción de nuevos Estatutos , al margen de la escritura matriz de Constitución de la referida Compañía celebrada el cuatro de Febrero del dos mil cuatro ; y , en los términos constantes en la escritura que antecede , en Quito , a 10 de Octubre del 2006 .-

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0[illegible]

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de septiembre de 2.006, bajo el número **3231** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **401** del Registro Mercantil de diecisiete de febrero de dos mil cuatro, a fs. 331, Tomo 135.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la Compañia de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, Cambio de Denominación de la Compañía "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG *IMPORT* COMPAÑÍA LIMITADA" a **"AUTOCOFIC *IMPORT* SOCIEDAD ANÓNIMA"**, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgadas el veintiuno de marzo y el treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048188**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR:

SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIA

DV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA,** en su calidad de Gerente de la compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT Compañía Limitada, según consta en el nombramiento que se agrega como habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero en marketing, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; y me solicita elevar a escritura pública la siguiente Declaración Juramentada que dice: Yo, **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA,** en mi calidad de Gerente de la compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT Compañía Limitada, bajo juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio declaro, que el aporte en numerario a ingresado en la compañía a la que represento y ha sido debidamente registrado en su

contabilidad. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- **HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURAMENTADA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA

C.C. 170909970-9 **C.V.** 168-0046.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170709970-9

ILLANES LLERENA SEGUNDO FIDEL
NOMBRES Y APELLIDOS

26 SEPTIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO/ALAUSI/TIXAN
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-2 0154 01100
TOMO PAG. ACT.

CHIMBORAZO/ ALAUSI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ALAUSI 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
NACIONALIDAD

CASADO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR
INSTRUCCION

SEGUNDO ILLANES
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ISABEL LLERENA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 16/11/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/11/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

168 - 0046
NUMERO

1707099709
CEDULA

ILLANES LLERENA SEGUNDO FIDEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SAN BLAS
PARROQUIA

Tribunal Supremo Electoral

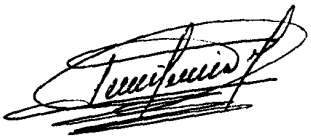

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 31 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

Quito, 20 de febrero del 2004

Señor

SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA

Presente.-

Estimado señor Illanes:

La Junta General de Socios de la Compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA, en sesión celebrada el día 19 de febrero del presente año, decidió ELEGIR a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, por un período de dos años.

El Gerente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, salvo en su ausencia, en que la ejerce el Presidente, según los Arts. 22 y 23 de los Estatutos.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de Constitución de la Compañía, celebrada el cuatro de febrero del dos mil cuatro, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito Encargado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete de febrero del dos mil cuatro.

La Junta General autorizó al suscrito, para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Sr. MARCO RODRIGO COFRE GUARANDA
Secretario

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA; y, prometo desempañar con dignidad, referido cargo.

Quito, 20 de febrero del 2004

Sr. SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA
C.C. No. 170709970-9

RAZON: Certifico que el señor SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA, aceptó el nombramiento que antecede.

Sr. MARCO RODRIGO COFRE GUARANDA
Secretario

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1322 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 25 FEB. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. MARCO GAVILANES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 16 MAR. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18,de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede
es igual al documento presentado ante mi

Quito, a 31 AGO. 2006

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

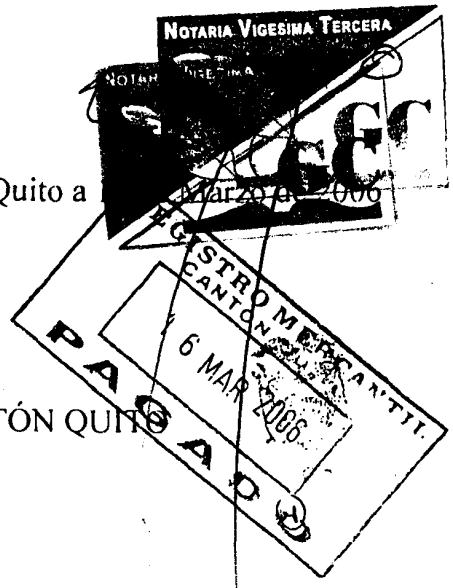

Quito a [illegible] Marzo de 2006

SEÑORES:
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Presente:

De mis consideraciones:

DR. WLADIMIR LÓPEZ ERAZO, abogado en libre ejercicio profesional a Usted muy comedidamente solicito:

Se sirva conferirme una CERTIFICACIÓN, en la que conste que no se ha inscrito un nombramiento posterior, al del señor SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA como Gerente de la compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES, Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.

Por la favorable atención les anticipo mis agradecimientos.

DR. WLADIMIR LOPEZ ERAZO
MAT. 5325 C. A. P.

ESPACIO EN BLANCO

Número de Recibo **230270**

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:
Que bajo No.- 1322 del Registro de Nombramientos de veinticinco de Febrero del dos mil cuatro, a fs 666vta tomo 135, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **"AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA."**, otorgado a favor del Señor **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA,** por el período de **DOS AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía **"AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA."**.- Quito, a dieciséis de Marzo del dos mil seis.- **EL REGISTRADOR..-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

RG/mm.-

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18,de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 31 AGO. 2006
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

gó ante mí, una escritura de: **DECLARACION JURAMENTADA,** otorgada por: **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de noviembre del dos mil seis.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

GC

NOTARIA ECUADOR

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

043CV4226

IMA TERCERA

GC

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

ZON.- Con fecha seis de octubre del dos mil seis, se encuentra sentada la razón de marginación en la matriz de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por el señor SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA, en su calidad de Gerente de la COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIC IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA; celebrada ante mí el treinta y uno de agosto del dos mil seis, lo referente a la aprobación de la misma en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede; y, respecto a la aprobación de la transformación de la compañía de responsabilidad limitada AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIC IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA en una sociedad anónima, cambio de denominación a **AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA,** aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3326 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 12 de septiembre del 2006, suscrita por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito.- Quito a, veinte de noviembre del dos mil seis.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañía de Quito, en el artículo tercero de su Resolución No 06.Q.IJ.3326 de 12 Septiembre del 2006 tome nota la aprobación de la escritura de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada AUTOMOTRIZ *COFRE ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑIA* LIMITADA en una Sociedad Anónima, cambio de Denominacion a AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de Capital. Reforma y Adopcion de nuevos estatutos, al margen de la matriz de Constitucion de la referida Compañía celebrada el cuatro de febrero del dos mil cuatro; y, en los terminos constantes en la escritura que antecede, en Quito a 20 de Noviembre del 2006.

Dr. Juan Villacis M.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REGISTRO M
QUI

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de septiembre de 2.006, bajo el número **3231** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **401** del Registro Mercantil de diecisiete de febrero de dos mil cuatro, a fs. 331, Tomo 135.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la Compañia de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, Cambio de Denominación de la Compañía "AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG *IMPORT* COMPAÑÍA LIMITADA" a **"AUTOCOFIC *IMPORT* SOCIEDAD ANÓNIMA"**, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgadas el veintiuno de marzo y el treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048188**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-